

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (UVaIA)

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de febrero de 2024)

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 269, de 31 de diciembre), en su artículo 38, establecen que para el desarrollo de las competencias que legalmente le corresponden, la Universidad de Valladolid podrá crear centros o estructuras propias, o participar en otras, que actuarán como soporte de la investigación y la docencia. En este contexto, se aprobó la creación del Centro de Inteligencia Artificial de la Universidad de Valladolid (en adelante UValA) con la finalidad de integrar en una única estructura el desarrollo y aplicación de la Inteligencia Artificial (IA) en la institución, fomentando la investigación, la formación y la aplicación de la inteligencia artificial en diversos campos, promoviendo la colaboración interdisciplinaria y la transferencia de conocimientos y tecnologías relacionadas con esta disciplina.

Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 39 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007 (BOCYL núm. 19, de 29 de enero de 2008), se elabora el presente documento que pretende establecer, de manera general, el régimen interno de funcionamiento del Centro de Inteligencia Artificial de la Universidad de Valladolid (UVaIA).

CAPÍTULO I Naturaleza y fines

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Centro de Inteligencia Artificial (UVaIA) es una estructura propia de la Universidad de Valladolid, de carácter interdisciplinar, creada al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de sus Estatutos para atender los fines de la Universidad de Valladolid y, entre otros, fomentar la investigación, la formación y uso de tecnología específica en el ámbito de la inteligencia artificial en diversos campos, así como promover la colaboración interdisciplinaria y la transferencia de conocimientos y tecnologías relacionadas con esta disciplina.

Artículo 2. Objeto y finalidad general del Centro.

El Centro tiene como objeto de su actividad promover el desarrollo responsable de la inteligencia artificial en el seno de la Universidad de Valladolid y la extensión de su uso en la sociedad.



A tal fin, el Centro promoverá la investigación en estas materias, así como en la tecnología que la hace posible, fomentará acciones docentes específicas y contribuirá a transmitir el conocimiento generado a las instituciones y a la sociedad en general con el fin de promover el buen uso de la inteligencia artificial en la sociedad. La divulgación en el área de la inteligencia artificial será también otro de los objetivos específicos del Centro UVaIA.

Artículo 3. Fines específicos.

En desarrollo de sus fines generales, UValA tendrá como fines específicos, entre otros, los siguientes:

- 1. Impulsar la investigación relacionada con la inteligencia artificial.
- 2. Promover la transmisión del conocimiento relacionado con los objetivos del Centro a través de la organización de actividades y eventos de carácter científico y/o divulgativo.
- 3. Desarrollar la formación en materia de inteligencia artificial tanto en el ámbito universitario como institucional y social.
- 4. Promover y diseñar cursos y programas de especialización sobre las materias objeto del Centro. En particular, trabajar por el establecimiento y desarrollo de cursos de formación permanente en formato de microcredenciales u otros.
- Impulsar el desarrollo y uso responsable de herramientas tecnológicas basadas en inteligencia artificial de aplicación tanto en la Universidad de Valladolid como en la sociedad.
- 6. Promover valores éticos y buenas prácticas en materia de inteligencia artificial.

Artículo 4. Actividades.

Las actividades de UValA se promoverán en torno a los tres pilares de la Universidad de Valladolid, que son la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento.

1. En materia de investigación:

- Desarrollo de líneas de investigación vinculadas a la inteligencia artificial, que faciliten la generación de sinergias entre profesores e investigadores de las diferentes Escuelas, Facultades e Institutos existentes en la UVa, así como con agentes sociales, empresariales e institucionales del entorno autonómico, nacional e internacional.
- Colaborar de forma activa en la participación de la UVa y de sus grupos de investigación en convocatorias públicas y privadas de financiación de proyectos e infraestructura.



- Incremento de la producción científica de la UVa en las materias objeto de estudio mediante el desarrollo de artículos científicos, proyectos de investigación, tesis doctorales, trabajos de fin de estudios, etc. Para ello, se convocarán los Premios UVaIA, que galardonen tesis doctorales, trabajos de fin de máster y trabajos de fin de grado que investiguen las materias tratadas en el Centro.
- Organización y colaboración en la organización de jornadas, congresos, encuentros y reuniones científicas, de carácter autonómico, nacional e internacional en torno a las materias de interés del Centro.
- Fomento de la colaboración, mediante convenios, contratos y proyectos, con institutos y centros de investigación nacionales e internacionales que promuevan los mismos fines de UVaIA.

2. En materia de docencia reglada y no reglada:

- Fomento de la formación interdisciplinar de investigadores y otros profesionales interesados en las materias de inteligencia artificial a través de la implantación de cursos de formación permanente en formato de microcredenciales u otros. Estos cursos tendrán carácter innovador e incorporarán aspectos multidisciplinares tecnológicos, comunicativos, jurídicos, y éticos en materia de inteligencia artificial priorizando la interdisciplinaridad y la colaboración con otras universidades y/o centros de investigación nacionales e internacionales.
- Realización de actividades de docencia en los distintos ámbitos de estudio del Centro, y desarrollo de cursos, semestres internacionales, talleres y laboratorios con el alumnado y profesorado de la UVa.
- Promoción, en colaboración con el Centro VirtUVa, de Proyectos de Innovación Docente que fomenten metodologías y contenidos interdisciplinares en materia de inteligencia artificial y sus aplicaciones.
- Impulso del conocimiento y la formación de estudiantes, profesorado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, profesionales y expertos, en relación con estas materias, de forma multidisciplinar.
- Elaboración de materiales específicos en diferentes formatos que permitan introducir estas temáticas, con toda su complejidad y riqueza, en los planes de estudio, fomentando la oferta de asignaturas y el reconocimiento de créditos de otras actividades en los estudios de grado relacionados con ellas.
- Propuesta de publicación en los repositorios digitales de la UVa (UVaDoc) de contenidos sobre inteligencia artificial.



 Fomento de la realización de trabajos de fin de grado y de fin de máster sobre la materia.

3. En materia de transferencia del conocimiento:

- Realización de campañas de sensibilización y formación sobre inteligencia artificial en los espacios de la sociedad en los que interese fomentar sus tecnologías y aplicaciones, como centros docentes, administraciones, empresas y otros colectivos.
- Elaboración de materiales divulgativos en diferentes formatos sobre las materias objeto del Centro para facilitar las relaciones con otras instituciones y con la sociedad.
- Organización y desarrollo de cursos específicos sobre inteligencia artificial y sus aplicaciones.
- Promoción y publicación de obras de contenido práctico y divulgativo dirigidas a concienciar a la sociedad sobre la importancia de la inteligencia artificial.
- Celebración de actividades formativas, como congresos, cursos, seminarios y escuelas de verano.
- Organización de actividades divulgativas con el fin de dar a conocer a la sociedad los avances en la aplicación y el uso de la inteligencia artificial.
- Impulso del desarrollo de laboratorios sociales de innovación tecnológica en materias propias del Centro.
- Desarrollo de funciones de asesoramiento y consultoría a instituciones, empresas y administraciones que fomenten el uso responsable de la inteligencia artificial y las buenas prácticas.
- Promoción de soluciones tecnológicas innovadoras en materias propias del Centro.
- Colaboración con centros de investigación de otras universidades para la creación de una red universitaria en torno a la inteligencia artificial.
- Celebración de encuentros anuales con investigadores en inteligencia artificial.
- Visibilización y difusión de las investigaciones, proyectos y acciones desarrolladas en la Universidad de Valladolid en relación con esta materia en foros especializados y redes sociales.
- Colaboración con medios de comunicación en la difusión de los avances en la aplicación y uso de la inteligencia artificial.



 Creación de canales de difusión de los trabajos científicos y los proyectos de investigación y transferencia de conocimiento llevados a cabo por los miembros del Centro.

Artículo 5. Domicilio.

El Centro tiene su domicilio en Valladolid, en el domicilio social de la Universidad de Valladolid.

CAPÍTULO II Órganos de gobierno y dirección

Artículo 6. Órganos de gobierno y dirección.

- 1. Los órganos de gobierno del Centro UValA son el Pleno, el Consejo de Dirección y el Director.
- 2. Además, el Centro tendrá un Subdirector, un Secretario, un Responsable de Comunicación y Relación con los Medios y un Coordinador Técnico.
- 3. Ninguno de los cargos desempeñados tendrán compensación económica y se desempeñarán, con carácter general, por un período de tres años.

Artículo 7. El Pleno del Centro.

- 1. El Pleno del Centro está integrado por todos sus miembros, tanto académicos como institucionales.
- 2. El Pleno, que estará presidido por el Director del Centro y asistido por el Secretario, se reunirá, al menos, una vez al año para el ejercicio de sus funciones ordinarias previamente convocado por el Director del Centro. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando el Director del Centro lo considere oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros que componen el Pleno.
- 3. La convocatoria se realizará por cualquier medio previsto en la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia de su Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda.
- 4. Con carácter general, son competencias del Pleno del Centro:
 - Formular propuestas al Consejo de Dirección en relación con las funciones que tiene asignadas el Centro.
 - Elegir a los miembros del Consejo de Dirección.
 - Aprobar los presupuestos y las cuentas del Centro.



- Aprobar el Plan de actuación, propuesto anualmente por el Consejo de Dirección y la Memoria de Actividades.
- Aprobar las propuestas realizadas por el Consejo de Dirección.
- Elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid las propuestas de modificación de este Reglamento.
- Proponer la suscripción de convenios por el órgano que corresponda.
- Las demás funciones que le atribuye este Reglamento.

Artículo 8. El Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección del Centro es el máximo órgano de gobierno y seguimiento de las actividades del Centro. Estará integrado por cinco miembros elegidos por el Pleno del Centro, entre sus miembros académicos. Uno de ellos será el Director.

La duración del mandato de los miembros del Consejo de Dirección será de tres años. Los miembros serán reelegibles por un periodo de otros tres años. En caso de que no haya nuevas candidaturas, se podrá renovar el mandato por períodos de igual duración.

- 2. Son competencias del Consejo de Dirección del Centro:
 - En materia de personal:
 - Proponer al Rector el nombramiento del Director del Centro.
 - Proponer los miembros del Consejo que hayan de ejercer las funciones de Secretario, Subdirector, Responsable de Comunicación y Relación con los Medios, y Coordinador técnico.
 - Elevar al Pleno la propuesta de admisión y remoción de miembros del Centro.
 - En materia de gestión:
 - Elaborar, supervisar y evaluar la Memoria de Actividades y proponer al Pleno su aprobación.
 - Elaborar el Plan de Actuaciones del Centro y presentarlo al Pleno para su aprobación.
 - Elevar los presupuestos y las cuentas del Centro para su aprobación por parte del Pleno.
 - Proponer la contratación de personal.
 - Efectuar informes previos respecto a las propuestas para la suscripción de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.
 - En relación con la actividad del Centro:



- Autorizar las publicaciones de UValA.
- Proponer la integración en otras redes o grupos de investigación relacionados con el objeto del Centro.
- Proponer la formalización y resolución de las convocatorias de premios y becas.
- Todas aquellas competencias que no estén atribuidas a otros órganos.
- 3. El Consejo de Dirección del Centro se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario, así como con carácter extraordinario cuando la Dirección lo convoque, o lo requiera por escrito dos quintos de sus miembros. Las decisiones del Consejo de Dirección serán colegiadas y se adoptarán por mayoría de sus miembros, siempre y cuando el Consejo cuente con el quórum suficiente para su reunión, entendiéndose que este existe cuando asistan a las reuniones al menos tres de sus integrantes, entre los que estarán el Director y Secretario.
- 4. Los miembros del Consejo de Dirección cesarán a petición propia o por expiración del plazo de nombramiento sin renovación.

Artículo 9. El Director del Centro.

1. El Director del Centro será elegido mediante votación secreta por los miembros del Consejo de Dirección entre los doctores que presten sus servicios en la Universidad de Valladolid.

Una vez celebrada la elección se procederá a comunicar la propuesta al Rector para que, si procede, realice su nombramiento.

El nombramiento será por un periodo de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.

- 2. Son funciones del Director del Centro:
 - Ostentar la representación del Centro y ejercer las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma.
 - Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Dirección y del Pleno del Centro y ejecutar sus acuerdos.
 - Supervisar los contenidos de las actividades, programas y proyectos del Centro en curso, así como del Plan de Actuaciones.
 - Supervisar el cumplimiento de las previsiones presupuestarias y el mantenimiento de su material inventariable.
 - Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas previo informe del Consejo de Dirección.



- Elevar al Rector anualmente la Memoria de Actividades y de régimen económico a propuesta del Consejo de Dirección.
- Asumir otras funciones directivas no específicamente atribuidas al Consejo.
- 3. El Director cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector, previa consulta al Consejo de Dirección.

Artículo 10. El Secretario.

- 1. La función de secretaría será desempeñada por uno de los miembros del Consejo de Dirección, que tenga la condición de empleado público. El nombramiento se realizará por mayoría de los miembros del Consejo por un periodo de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.
- 2. Son funciones del Secretario:
 - Custodiar la documentación del Centro, incluidas las cuentas.
 - Realizar las convocatorias de las sesiones del Consejo de Dirección y del Pleno.
 - Extender el acta de las sesiones del Consejo de Dirección y del Pleno.
 - Expedir, con el visto bueno del Director, las certificaciones que le sean solicitadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.
 - Ejercer cuantas otras funciones le asigne el Consejo de Dirección.
- 3. El Secretario cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector, previa consulta al Consejo de Dirección.

Artículo 11. Subdirector.

- 1. La función de Subdirector será desempeñada por uno de los miembros del Consejo de Dirección. El nombramiento se realizará por mayoría de los miembros del Consejo por un periodo de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.
- 2. Son funciones del Subdirector:
 - Sustituir al Director en los casos de ausencia, vacante o incapacidad.
 - Asumir por delegación las funciones del Director.
 - Coordinar los diferentes proyectos y acciones que el Centro esté llevando a cabo.
 - Ejercer cuantas otras funciones le asigne el Consejo de Dirección.
- 3. El Subdirector cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector, previa consulta al Consejo de Dirección.

Artículo 12. Responsable de Comunicación y Relación con los Medios.

1. La función del Responsable de Comunicación y Relación con los Medios será desempeñada por uno de los miembros del Consejo de Dirección. El nombramiento se



realizará por mayoría de los miembros del Consejo por un periodo de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.

- 2. Son funciones del Responsable de Comunicación y Relación con los Medios:
 - Centralizar la información interna de UVAIA y garantizar la transparencia informativa del Centro entre los miembros.
 - Desempeñar las tareas de difusión y proyección del Centro y de sus actividades y afianzar su imagen externa, en colaboración con el Gabinete de Comunicación de la Universidad de Valladolid.
 - Promover relaciones con colectivos, colegios profesionales y asociaciones de periodistas con el objetivo de catalizar las actividades y la información generada en el Centro en los medios de comunicación.
 - Ejercer cuantas otras funciones le asigne el Consejo de Dirección.
- 3. El Responsable de Comunicación y Relación con los Medios cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector, previa consulta al Consejo de Dirección.

Artículo 13. Coordinador técnico.

- 1. La función del Coordinador técnico será desempeñada por uno de los miembros del Consejo de Dirección. El nombramiento se realizará por mayoría de los miembros del Consejo por un periodo de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.
- 2. Son funciones del Coordinador técnico:
 - Impulsar la transformación digital y la innovación tecnológica en el ámbito del Centro, en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en digitalización.
 - Tareas de actualización de la web de UValA.
 - Crear espacios de participación digital en línea con las materias del Centro, en colaboración con el Centro VirtUVa.
 - Asesorar y coordinar, dentro de su ámbito, las investigaciones relativas a los avances tecnológicos en materia de Inteligencia Artificial.
 - Ejercer cuantas otras funciones le asigne el Consejo de Dirección.
- 3. El Coordinador técnico cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector, previa consulta al Consejo de Dirección.



CAPÍTULO III Miembros del Centro

Artículo 14. Miembros del Centro.

- 1. Podrán ser miembros académicos del Centro:
 - El personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid que desarrolle actividades docentes, de investigación o de transferencia en las que la inteligencia artificial tenga un papel activo.
 - Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Valladolid que ejerzan sus funciones en áreas relacionadas con la inteligencia artificial o su aplicación.
 - Personas que por su trayectoria profesional se hallen vinculados a los temas de interés del Centro o bien hayan destacado de forma excepcional en estas materias.
 - Con carácter temporal, profesores e investigadores visitantes.
- 2. Son miembros institucionales los representantes de las entidades de Derecho público o privado, así como las instituciones que contribuyan a la realización de los fines del Centro en virtud del correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid, en el que se definirán los derechos y obligaciones que correspondan a ambas partes. Cada institución podrá nombrar hasta dos representantes que formarán parte del Pleno.
- 3. Se podrán nombrar miembros honoríficos a aquellas personas o instituciones que hayan desarrollado una labor significativa en relación con el Centro y los fines que persigue.

Artículo 15. Nombramiento y pérdida de la condición de miembro del Centro UValA.

1. La incorporación al Centro como miembro académico se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Pleno del Centro, previa solicitud del interesado que se acompañará de su *curriculum vitae* y la acreditación de la investigación y/o el trabajo profesional desempeñado en el campo de la inteligencia artificial y en cualesquiera otros propios del Centro, y del aval de, al menos, dos miembros del Centro.

La solicitud de incorporación deberá ir acompañada de nuevas iniciativas y actividades a realizar dentro del Centro, o la vinculación con algunas ya identificadas.

2. La pérdida de condición de miembros del Centro para los miembros académicos se producirá por resolución rectoral, con carácter voluntario previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Pleno del Centro.

Universidad de Valladolid NORMATIVA 10



- 3. La incorporación de los miembros institucionales se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid en virtud del convenio correspondiente.
- 4. La pérdida de la condición de miembro institucional del Centro se producirá por resolución rectoral cuando finalice el convenio de colaboración de la entidad a la que representan.
- 5. La incorporación en el Centro como miembro honorífico se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Pleno del Centro, respecto de aquellas personas en quienes se den las condiciones previstas en el artículo 14.3.
- 6. La pérdida de la condición de miembro honorífico del Centro se producirá por resolución rectoral, con carácter voluntario previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Pleno del Centro.

Artículo 16. Derechos de los miembros.

- 1. Son derechos de los miembros académicos del Centro:
 - Ser elegidos miembros del Consejo de Dirección.
 - Formar parte del Pleno.
 - Participar en los proyectos de investigación, docencia y divulgación y, en general, en todas las actividades programadas por el Centro.
 - Realizar propuestas de actividades, líneas de investigación, futuros convenios y colaboraciones al Consejo de Dirección para su posible inclusión en los planes de actividades.
- 2. Son derechos de los miembros institucionales del Centro:
 - Formar parte del Pleno.
 - Participar en los proyectos de investigación, docencia y divulgación y, en general, en todas las actividades programadas por el Centro en el modo y forma que se determine en el convenio de colaboración.
 - Realizar propuestas de actividades, líneas de investigación, futuros convenios y colaboraciones al Consejo de Dirección para su posible inclusión en los planes de actividades.
- 3. Son derechos de los miembros honoríficos del Centro:
 - Formar parte del Pleno.
 - Participar en los proyectos de investigación, docencia y divulgación y, en general, en todas las actividades programadas por el Centro.



- Realizar propuestas de actividades, líneas de investigación, futuros convenios y colaboraciones al Consejo de Dirección para su posible inclusión en los planes de actividades.
- 4. Todos los miembros del Centro estarán informados y participarán en las actividades, contribuyendo a este proyecto común con su esfuerzo e iniciativa, garantizando la independencia, el carácter multidisciplinar, el rigor científico y el constante contacto con la realidad social e institucional.

Artículo 17. Deberes de los miembros.

Son deberes de los miembros del Centro:

- Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- Asistir regularmente a las reuniones de los órganos de los que formen parte, así como contribuir a su normal funcionamiento.
- Colaborar de forma regular y activa en las tareas y actividades que sean acordadas por los órganos de gobierno del Centro.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento interno.

CAPÍTULO IV

Reforma del Reglamento

Artículo 18. Iniciativa.

La iniciativa para proponer la reforma de este Reglamento interno deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Pleno del Centro UValA y será acordada por la mayoría simple.

Artículo 19. Elaboración de la propuesta de reforma.

En la propuesta de reforma se precisarán los preceptos concretos cuya reforma se propone, así como el sentido de la propuesta. El Pleno del Centro podrá elegir, de entre sus miembros, una Comisión encargada de redactar el proyecto de reforma.

Artículo 20. Aprobación.

La votación final de totalidad del proyecto de reforma requerirá una mayoría simple de los miembros del Pleno, siempre que los votos favorables supongan, al menos, la tercera parte de sus miembros. Aprobado el proyecto de reforma por el Pleno del Centro, se elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid para su aprobación definitiva.

Universidad de Valladolid NORMATIVA 12



Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, la legislación del procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público, los Estatutos de la Universidad, el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad de Valladolid, y otras normas que resulten de aplicación.

Disposición adicional segunda. Adaptación gramatical por razón de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este Reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición adicional tercera. Integración del Reglamento interno.

El presente Reglamento interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como del resto del ordenamiento jurídico que resultara de aplicación.

Disposición transitoria única. Órganos de gobierno.

El primer Consejo de Dirección estará integrado por los cinco miembros del equipo rectoral promotores del Centro. Constituido el Consejo de Dirección por los miembros promotores del Centro, los restantes órganos de gobierno se constituirán en los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Universidad de Valladolid NORMATIVA 13